



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: GRUPO MOSLÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 112/2021-LICITACIÓN-SEFI

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ANAQUELES METÁLICOS

### CONTRATO No. 112/2021-LICITACIÓN-SEFI

Contrato de adquisición de anaqueles metálicos, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Grupo Moslón, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Alberto Mojica Navarro**, en su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Finanzas del Estado**, representada por su titular el **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García**, en su carácter de **Secretario de Finanzas**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**”, determinó la necesidad de adquirir anaqueles metálicos, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **290/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General Administrativa de “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de anaqueles metálicos solicitados por la Subsecretaría de Ingresos y sus áreas para la creación y reacomodo del archivo documental de “**El Ente Requierente**”.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 20, 21 y 24 de mayo del 2021 se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N021-2021**; llevándose a cabo el día 26 de mayo del 2021 la junta de aclaraciones y el 31 de mayo del 2021 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 04 de junio del 2021 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y administrativos, y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 1 al proveedor **Grupo Moslón, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'432,600.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A., corresponde a la adquisición de anaqueles metálicos.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: GRUPO MOSLÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 112/2021-LITICITACIÓN-SEFI

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 30 de abril del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **290/2021**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Grupo Moslón, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "**El Proveedor**" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR28919**, inscrito para el presente ejercicio fiscal el pasado 14 de mayo del 2021.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida tal y como lo acredita con la escritura pública número 27,216, volumen 851, de fecha 11 de julio de 2018, otorgada ante la fe pública del Lic. Enrique Martínez Macías,

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: GRUPO MOSLÓN, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 112/2021-LITICITACIÓN-SEFI

Notario Público número 23 de los de Aguascalientes, Ags.; debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 04 de septiembre de 2018.

- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. Alberto Mojica Navarro**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público señalado en el punto anterior, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de sus actividades se encuentra la venta de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Héroe de Nacozari número 1701, interior 8, en la Colonia Jardines de la Luz, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20269, con números telefónicos (449) 575 22 63 y (33) 31 66 75 83, y cuenta de correo electrónico alberto@relaxiona.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GMO180716L97**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A018148910-3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: GRUPO MOSLÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 112/2021-LITACION-SEFI

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de anaques metálicos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	190.00	PIEZA	ESTANTE ANAQUEL METÁLICO MARCA PROEMSA, ANAQUEL REFORZADO ESPECIAL PARA ARCHIVO, QUE CONSTA DE 4 POSTES DE 3.10 MTS DE ALTURA EN METAL CALIBRE 16 Y PERFORADO SÓLO DONDE SE NECESITA, CON 9 ENTREPÁÑOS REFORZADOS CON TRES REFUERZOS POSTERIORES, LOS ENTREPÁÑOS SERÁN FABRICADOS EN LAMINA CALIBRE 22 CON MEDIDAS DE 0.80 MTS DE ANCHO POR 1.10 MTS DE LARGO, ACABADO EN PINTURA EPOXICA HORNEADA, MICROPULVERIZADA CON RECUBRIMIENTO TERMO PLÁSTICO COLOR BEIGE.  EL ANAQUEL SE DEBE DE ENTREGAR ARMADO Y CON LA TORNILLERIA NECESARIA PARA SU INSTALACIÓN.  TIEMPO DE REPOSICIÓN: 28 DÍAS NATURALES UNA VEZ RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, VÍA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO.  GARANTÍA DEL BIEN: 24 MESES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS.	\$6,500.00	\$1'235,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'432,600.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$1'235,000.00	
			I.V.A.	\$197,600.00	
			TOTAL	\$1'432,600.00	

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$1'235,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$197,600.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$1'432,600.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” a los 60 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, es decir, el 03 de agosto del 2021, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: GRUPO MOSLÓN, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 112/2021-LICITACIÓN-SEFI

“Los Bienes” deberán entregarse en las instalaciones del Departamento de Archivo de “El Ente Requierente”, ubicado en la calle Carolina Villanueva García número 405, Colonia Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes Ags., en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00horas.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran descritas en los anexos del presente.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Sandra Montserrat Fernández Romo** en su carácter de **Directora General Administrativa** de “El Ente Requierente” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicha servidora pública de manera conjunta con la **C.P. Rosa Ma. Goretti Romo Alba**, en su carácter de **Jefa del Departamento de Recursos Financieros** de “El Ente Requierente”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento para lo cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

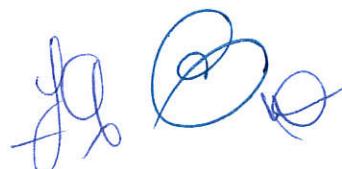
Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requierente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requierente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “Los Bienes”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO MOSLÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 112/2021-LITIGACIÓN-SEFI

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

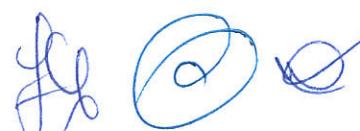
A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por el periodo de 24 meses, contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, contados a partir de la recepción de “**Los Bienes**”, a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que “**Los Bienes**” no son acorde a lo ofertado y adjudicado o presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad, “**El Proveedor**” se obliga a reponerlos en el plazo de 28 días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho vía telefónica o por correo electrónico, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

El incumplimiento del fabricante de “**Los Bienes**” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: GRUPO MOSLON, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 112/2021-LITIGACIÓN-SEFI

total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalada en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO MOSLÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 112/2021-LICITACIÓN-SEFI

autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

#### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requierente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**”, como patrones directos



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: GRUPO MOSLÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 112/2021-LITIGACIÓN-SEFI

o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: GRUPO MOSLÓN, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 112/2021-LICITACIÓN-SEFI

## DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

## DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

## DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N021-2021**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia y en su junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de la convocatoria.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: GRUPO MOSLÓN, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 112/2021-LITIGACIÓN-SEFI

## VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

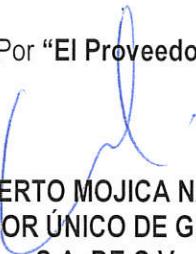
En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 09 de junio del 2021.

Por “**La SAE**”

  
**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”

  
**C. ALBERTO MOJICA NAVARRO**  
 ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO MOSLÓN,  
 S.A. DE C.V.

Por “**El Ente Requierente**”

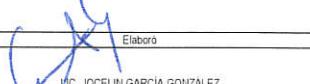
  
**LIC. SANDRA MONTSERRAT FERNÁNDEZ ROMO**  
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA  
 SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE  
 AGUASCALIENTES

  
**C.P. ROSA MA. GORETTI ROMO ALBA**  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
 FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE  
 FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

  
**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA**  
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ**  
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
 Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

<i>Revisado y Visto</i>  <p><b>LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ</b>    COORDINADOR Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<i>Elaborado</i>  <p><b>LIC. JOCELIN GARCIA GONZALEZ</b>    AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
--	---



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: GRUPO MOSLÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 112/2021-LITIGACIÓN-SEFI

## Anexos

# MOSLON

### ANEXO B PUNTO 2.4) NUMERAL 1 DE ESTA CONVOCATORIA

31 de Mayo del 2021

Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N021-2021

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN	SI OFERTO / NO OFERTO
1	190	PIEZA	ESTANTE: ANAQUEL METÁLICO MARCA PROEMSA, ANAQUEL REFORZADO ESPECIAL PARA ARCHIVO, QUE CONSTA DE 4 POSTES DE 3.10 MTS DE ALTURA EN METAL CALIBRE 16 Y PERFORADO SÓLO DONDE SE NECESITA, CON 9 ENTREPAÑOS REFORZADOS CON TRES REFUERZOS POSTERIORES, LOS ENTREPAÑOS SERÁN FABRICADOS EN LAMINA CALIBRE 22 CON MEDIDAS DE 0.80 MTS DE ANCHO POR 1.10 MTS DE LARGO, ACABADO EN PINTURA EPOXICA HORNEADA, MICROPULVERIZADA CON RECUBRIMIENTO TERMO PLÁSTICO COLOR BEIGE. EL ANAQUEL SE DEBE DE ENTREGAR ARMADO Y CON LA TORNILLERIA NECESARIA PARA SU INSTALACIÓN TIEMPO DE REPOSICIÓN: 28 DÍAS NATURALES UNA VEZ RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, VÍA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO.	SI
2	12	PIEZA	ANAQUEL METÁLICO REFORZADO MARCA MUEBLES A TU MEDIDA O SIMILAR DE IGUALES CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES. LOS ESTANTES SON CONFORMADOS POR CUATRO ENTREPAÑOS CON MEDIDA ENTRE CADA ENTREPAÑO DE 0.90 MTS POR 0.60 MTS, CON UN CALIBRE 21 ESPECIAL, FABRICADOS EN ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA ESMALTADA EN PINTURA HORNEADA COLOR GRIS, QUE CONSTA DE 4 POSTES CALIBRE 16 ESPECIAL REFORZADO CON MEDIDAS DE 1.60 MTS DE ALTO. LOS ANAQUELES DEBEN DE TENER UNA CAPACIDAD DE CARGA MÍMINA DE 90 KG POR ENTREPAÑO Y DEBERÁN DE COTIZARSE ARMADOS Y CON LA TORNILLERIA NECESARIA. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 28 DÍAS NATURALES UNA VEZ RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, VÍA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO.	NO
3	15	PIEZA	NTE: ANAQUEL METÁLICO REFORZADO MARCA MUEBLES A TU MEDIDA O SIMILAR DE IGUALES CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES. LOS ESTANTES SON CONFORMADOS POR CINCO ENTREPAÑOS CON MEDIDA ENTRE CADA ENTREPAÑO DE 0.84 MTS POR 0.45 MTS, CON UN CALIBRE 21 ESPECIAL, FABRICADOS EN ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA	NO
4	180	PIEZA	Esmaltada en pintura horneada color gris, que consta de 4 postes calibre 16 especial reforzado, con medidas de 2.20 mts de alto. Los anaqueles deben de tener una capacidad de carga mínima de 90 kg por entrepaño y deberán de cotizarse armados y con la tornillería necesaria. Tiempo de reposición: 28 días naturales una vez recibida la notificación, vía telefónica o por correo electrónico.	NO



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: GRUPO MOSLON, S.A. DE C.V.

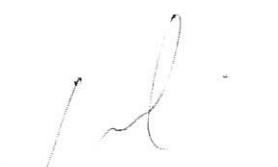
ENTE REQUIERENTE: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 112/2021-LITACIÓN-SEFI

# MOSLON

		ENTREPANO Y DEBERÁN DE COTIZARSE ARMADOS Y CON LA TORNILLERIA NECESARIA. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 28 DÍAS NATURALES UNA VEZ RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, VÍA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO.	
--	--	---	--

\*Descripción Técnica apartado 2.2)

  
Firma  
ALBERTO MOJICA NAVARRO,  
Representante Legal de la empresa GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: GRUPO MOSLÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 112/2021-LITACIÓN-SEFI

# MOSLON

**ANEXO C  
PUNTO 2.4) NUMERAL 2 DE LA CONVOCATORIA**

31 de Mayo del 2021

Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N021-2021

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	190	PIEZA	ANTE: ANAQUEL METÁLICO MARCA PROEMSA ANAQUEL REFORZADO ESPECIAL PARA ARCHIVO, QUE CONSTA DE 4 POSTES DE 3.10 MTS DE ALTURA EN METAL CALIBRE 16 Y PERFORADO SÓLO DONDE SE NECESA, CON 9 ENTREPÁÑOS REFORZADOS CON TRES REFUERZOS POSTERIORES, LOS ENTREPÁÑOS SERÁN FABRICADOS EN LAMINA CALIBRE 22 CON MEDIDAS DE 0.80 MTS DE ANCHO POR 1.10 MTS DE LARGO, ACABADO EN PINTURA EPOXICA HORNEADA, MICROPULVERIZADA CON RECUBRIMIENTO TERMO PLÁSTICO COLOR BEIGE. EL ANAQUEL SE DEBE DE ENTREGAR ARMADO Y CON LA TORNILLERIA NECESARIA PARA SU INSTALACIÓN TIEMPO DE REPOSICIÓN: 28 DIAS NATURALES UNA VEZ RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, VIA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO.	\$ 6,500.00	\$ 1,235,000.00	\$ 197,600.00	\$ 1,432,600.00
2	12	PIEZA	STANTE: ANAQUEL METÁLICO REFORZADO MARCA MUEBLES A TU MEDIDA O SIMILAR DE IGUALES CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES. LOS ESTANTES SON CONFORMADOS POR CUATRO ENTREPÁÑOS CON MEDIDA ENTRE CADA ENTREPÁÑO DE 0.90 MTS POR 0.60 MTS, CON UN CALIBRE 21 ESPECIAL, FABRICADOS EN ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA ESMALTADA EN PINTURA HORNEADA COLOR GRIS, QUE CONSTA DE 4 POSTES CALIBRE 16 ESPECIAL REFORZADO CON MEDIDAS DE 1.60 MTS DE ALTO. LOS ANAQUELES DEBEN DE TENER UNA CAPACIDAD DE CARGA MÍMINA DE 90 KG POR ENTREPÁÑO Y DEBERÁN DE COTIZARSE ARMADOS Y CON LA TORNILLERIA NECESARIA. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 28 DÍAS NATURALES UNA VEZ RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, VIA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO.	NO OFERTO			

GMO180716L97  
Av. Héroe de Nacozari 1701 int. 8 Jardines de la Luz.  
Aguascalientes, Ags. C.P. 20269,  
4492223918.  
anavictoria.oficina@gmail.com

000004

Página 6 de 24

Página 14 de 16



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: GRUPO MOSLÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 112/2021-LITACIÓN-SEFI

# MOSLON

3	15	PIEZA	ESTANTE ANAQUEL METÁLICO REFORZADO MARCA MUEBLES A TJ MEDIDA O SIMILAR DE IGUALES CARACTERÍSTICAS SUPERIORES. LOS ESTANTES SON CONFORMADOS POR CINCO ENTREPÁÑOS CON MEDIDA ENTRE CADA ENTREPÁÑO DE 0.84 MTS POR 0.45 MTS. CON UN CALIBRE 21 ESPECIAL, FABRICADOS EN ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA ESMALTADA EN PINTURA HORNEADA COLOR GRIS, QUE CONSTA DE 4 POSTES CALIBRE 16 ESPECIAL REFORZADO, CON MEDIDAS DE 2.20 MTS DE ALTO. LOS ANAQUELES DEBEN DE TENER UNA CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 90 KG POR ENTREPÁÑO Y DEBERÁN DE COTIZARSE ARMADOS Y CON LA TORNILLERIA NECESARIA. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 28 DÍAS NATURALES UNA VEZ RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, VÍA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO.	NO OFERTO			
4	180	PIEZA	PARA ESTANTE: CHAROLA PARA ANAQUEL METÁLICA MARCA MYGSA O SIMILAR, CON MEDIDAS DE 0.84 MTS X 0.45 MTS CALIBRE 22 PARA ANAQUEL YA EXISTENTE, ACABADO EN PINTURA EPOXICA HORNEADA COLOR GRIS, MICRO PULVERIZADA CON RECUBRIMIENTO TERMO PLÁSTICO. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 28 DÍAS NATURALES UNA VEZ RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, VÍA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO.	NO OFERTO			
			GRAN TOTAL	\$ 1,235,000.00	\$ 197,600.00	\$ 1,432,600.00	

IMPORTE CON LETRA:

PARTIDA 1

UNITARIO: SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MEXICANOS

SUBTOTAL: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MEXICANOS

IVA: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MEXICANOS

GRAN TOTAL: UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MEXICANOS.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	60 días naturales a partir de la adjudicación.
Lugar de entrega del bien:	Secretaría de Finanzas, departamento de archivo ubicado en calle Carolina Villanueva García número 405, Colonia Industrial C.P. 20290, Aguascalientes Ags., en horario de lunes a viernes de 9:00 A 14:00hrs
Garantía del bien:	24 meses contra defectos de fabrica y/o vicios ocultos.
Traslado y Empaque de los bienes	Por cuenta y riesgo del licitante

000005



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: GRUPO MOSLON, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 112/2021-LITACIÓN-SEFI

# MOSLON

NOTA:

1. Indicar el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total y el importe con letra.
2. Los valores numéricos que presente el Licitante en el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total deberán ser presentados a dos decimales solo para señalar los centavos.
3. Los montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. **FAVOR DE RESPETAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS**, en caso de que no oferte alguna de las partidas indicar en el título de la partida la "leyenda "NO OFERTO"

Firma  
ALBERTO MOJICA NAVARRO  
Representante Legal de la empresa GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.

000006

JG

AB